

ID CENTRO: GARRIGUES-PPI-CA/AI-1/2021

Reunida La Comisión de evaluación para la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios el **17 de junio de 2021 en la Fundación para el Conocimiento Madrimasd**, se emite de común acuerdo el presente informe a solicitud de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, con la **valoración de la programación plurianual de la actividad investigadora del Centro de Estudios Garrigues**, en respuesta a la petición realizada por la mencionada Dirección General.

Una vez examinada la documentación dicha Comisión de Evaluación **emite el presente informe de evaluación:**

El art. 6.2 b) del RD 420/2015 especifica que las universidades deberán contar con

“una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva universidad y, que deberán contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas, para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, incluyendo los indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas”.

A diferencia del artículo 6.2 a), el Real Decreto no estipula que este punto deba ser evaluado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o, en su caso, por el órgano de evaluación externa de la comunidad autónoma en cuyo territorio se establezca la universidad. La Fundación, en consecuencia, ha realizado la presente valoración a requerimiento de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, expresada en el escrito de fecha 6 de mayo de 2021.

Para la realización de esta valoración han de tenerse en cuenta los criterios habituales para la evaluación de la actividad investigadora que se derivan de las exigencias del artículo 6.2.b) del RD 420/2015.

En este caso, se ha facilitado a esta comisión la documentación presentada por la Universidad Europea de Madrid en relación con la Programación Plurianual de la Actividad Investigadora que se desarrollaría en el Centro de educación superior, Centro de Estudios Garrigues (en adelante, CEG), cuya adscripción se solicita, y que es uno

de los aspectos que deben evaluarse positivamente para autorizar su puesta en funcionamiento.

Conviene recordar en primer término que el Centro de Estudios Garrigues (CEG) es un centro privado creado en 1994 vinculado al Despacho de abogados Garrigues. En el año 2009, la Comunidad de Madrid autorizó, mediante Orden 3782/2009, de 31 de julio, la adscripción del CEG a la Universidad Antonio de Nebrija para impartir diversos másteres universitarios oficiales, previa verificación de las enseñanzas por parte del Consejo de Universidades. Dicha Orden autorizó ya la implantación, en el curso 2009-2010, de una serie de enseñanzas universitarias oficiales, que se incrementaron posteriormente a través de la Orden 3371/2013, de 18 de octubre, y de la Orden 3691/2017, de 9 de octubre.

Con fecha de 1 de octubre de 2019, J&A Garrigues, S.L.P. transmitió a la entidad Europa University Education Group, S.L.U. las participaciones sociales representativas del 80% del capital social de la entidad Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, S.L., que es la entidad matriz, entre otras, de la Universidad Europea de Madrid, S.A, Universidad privada reconocida por Ley 24/1995, de 17 de julio (BOE núm. 170, de 18 de julio de 1995).

El CEG, atendiendo a las indicaciones de las autoridades educativas competentes de la Comunidad de Madrid, suscribió con la Universidad Antonio de Nebrija, con fecha 3 de marzo de 2020, una Adenda de modificación del Convenio de Adscripción de 22 de julio de 2008 que, entre otras cuestiones, prevé la desadscripción del CEG a la Universidad Antonio de Nebrija, sujeta a la previa o simultánea adscripción del Centro a la Universidad Europea de Madrid. La desadscripción de la Universidad Antonio de Nebrija se ha producido mediante Orden 157/2021, de 15 de abril del Consejero de Ciencia, Universidades e Investigación, publicada en el BOCM de fecha 30 de abril.

En paralelo se ha solicitado la adscripción del CEG a la Universidad Europea de Madrid y es en el marco de esta solicitud que se emite el presente informe acerca de la programación plurianual de la actividad investigadora. Se ha facilitado a esta comisión la documentación presentada por la universidad en relación con la

Programación Plurianual de la Actividad Investigadora. Se trata del apartado 7 de la memoria del centro que resulta muy escueto (páginas 83 a 94).

Descendiendo propiamente en el análisis de la memoria presentada al objeto de analizar lo concerniente a la programación plurianual de la actividad investigadora del CEG, en ella se indica que se pretende que el Centro adscrito dé inicio a las actividades académicas a partir del Curso 2022-2023. Se detalla el calendario de implantación para cada uno de 9 los Títulos que el CEG quiere ofertar: Grado en Derecho; Grado en Administración y Dirección de Empresas;

Grado en Relaciones Internacionales; Grado en Gestión Empresarial Basada en el Análisis de Datos (Business Analytics); Máster Universitario en Abogacía; Máster Universitario en Derecho de las Transacciones Internacionales / Master of Laws in International Transactions; Máster Universitario en Práctica Tributaria; Máster Universitario en Banca y Finanzas; Máster Universitario en Recursos Humanos.

Aunque es este un aspecto que no forma directamente parte de la programación plurianual de la actividad investigadora que ahora es objeto de valoración, sí debe ponerse de relieve por la incidencia que tendrá en el correcto desarrollo de una actividad investigadora de calidad, que se pretende incrementar sustancialmente la oferta de titulaciones que hasta ahora impartía el CEG abarcando no solo titulaciones de Máster sino también de Grado. Esto tiene relevancia porque las enseñanzas de Máster y de Grado tienen una orientación distinta y ello debe reflejarse en el perfil del PDI, que necesariamente tendrá que ser diferente en parte hasta que hasta ahora venía ejerciendo su labor docente en el centro.

En la memoria se aporta un calendario de acuerdo con el que la implantación de las 9 titulaciones comenzará simultáneamente en el curso 2022-23. Ello conllevará la necesidad de contratar un número importante de profesorado en un corto espacio de tiempo. De hecho, se reconoce que para la puesta en marcha de las 9 titulaciones en el margen temporal barajado el CEG cuenta con 78

profesores, de los cuales 65 tienen el título de doctor, pero que deberán contratar el doble de profesores. En efecto, se habla de la contratación gradual de otros 77 nuevos profesores, 54 de ellos con título de Doctor. Pues bien, de un lado, no consta en la memoria ninguna referencia a que se hayan hecho estudios o análisis que arrojen que existe mercado suficiente como para absorber respecto de cada titulación la oferta de plazas que se pretende. De otro, y por lo que a la investigación más propiamente puede afectar, teniendo en cuenta el tiempo necesario que se requiere para formar a PDI con un perfil investigador mínimamente maduro, una contratación tan ambiciosa de personal como la que se plantea, si no va acompañada de una correcta y potente programación plurianual de la actividad investigadora del centro, puede poner en riesgo la consolidación en un margen de tiempo razonable del perfil investigador suficiente del centro adscrito. Este aspecto es especialmente importante con relación al perfil del PDI que hemos mencionado anteriormente. La actual plantilla de PDI está compuesta, en su mayoría, por profesores a TP que ejercen su actividad profesional en despachos u otro tipo de instituciones. Desde el punto de vista de la investigación, debería hacerse más hincapié a la contratación de profesorado a tiempo completo con una clara orientación investigadora.

La programación plurianual de la actividad investigadora comienza con una referencia genérica y global acerca de la importancia que para el CEG tiene la investigación como elemento básico e inescindible de la actividad universitaria; el subapartado 7.2 de la Memoria se refiere a la actividad investigadora programada para el CEG. Dicha actividad se articula a través de diversas áreas estratégicas (6), a saber: Acciones de mejora y fortalecimiento del talento científico; Contratos y Convenios; Participación y Cooperación en Proyectos de Investigación; Innovación Docente y Transferencia de Conocimiento; Áreas Específicas de Especialización; Ayudas materiales e infraestructuras. Para cada una de estas áreas estratégicas se proyecta establecer un calendario a 5 años de diversas actuaciones.

A la vista del detalle que la memoria aporta de las citadas áreas hay que llamar la atención acerca de que no todas las mencionadas están directamente relacionadas con la investigación (ej.: Innovación Docente); y, más relevante, que las actuaciones de promoción no se concretan con un detalle tal que permita apreciar realmente el tipo de medidas que se quieren implementar o poner en marcha para avanzar en cada una de las áreas estratégicas. Salvo alguna actuación más definida (ej.: lanzamiento de convocatorias propias o ayuda en el pago de publicaciones, revisiones y traducciones), respecto de la mayor parte de las actuaciones que se mencionan se realiza simplemente una enunciación descriptiva de objetivos que se quieren alcanzar, pero sin especificar cómo se pretende conseguirlos ni cuantificando las actuaciones.

En relación a los Grupos de investigación, se identifican los que ya existen y se definen las distintas líneas de investigación en las que trabajan. No obstante, no se mencionan los resultados alcanzados en los últimos años, ni las previsiones de futuro. En este sentido, habría que tener en cuenta una serie de objetivos a considerar y que no aportan:

- a. Formar al personal investigador en los requisitos esenciales para la consecución de sus objetivos de investigación.
- b. Organizar grupos de investigación relacionados con las disciplinas del centro, de corte multidisciplinar y establecer la relación científica entre el grupo y el centro.
- c. Fomentar la movilidad del personal investigador con estancias en centros de investigación, congresos, etc. y apoyar el intercambio con otras instituciones.
- d. Contratar figuras universitarias con mayor dedicación a la investigación: doctores, ayudantes y personal técnico (biblioteca, documentación científica, tecnologías,...)

e. Trabajar en la búsqueda de asociaciones de profesorado universitario con práctica investigadora y cerrar acuerdos para colaboraciones conjuntas.

Tampoco se facilitan datos de la actividad investigadora del profesorado actual, ni se precisan objetivos específicos por cada docente.

En un apartado rubricado erróneamente **“2.3.1. Estrategias para la incorporación de talento científico”**, no se menciona, en realidad, ninguna estrategia que para tal finalidad pretenden impulsarse.

En el apartado de estrategias, también se enuncian una serie de actuaciones, como por ejemplo la de lograr proyectos de investigación competitivos, en colaboración con la Escuela de Doctorado e Investigación (que agrupa los estudios de doctorado y los investigadores) y el Vicerrectorado de Profesorado e investigación de la Universidad Europea de Madrid.

Se incluye un elenco de **“proyectos y contratos de investigación”** que están relacionados con las áreas de estudio y a los que se sumará el Centro tras el proceso de adscripción. Sin embargo, en la relación no se incluye realmente ningún proyecto, y únicamente se listan tres contratos, lo cual es un punto de partida que parece bastante escaso. En todo caso, no se entiende que en los años que este centro ha venido actuando como centro adscrito no haya obtenido ningún contrato/proyecto que incluir en la memoria.

No se indican compromisos específicos de financiación para el área de investigación del centro, (ej.: un porcentaje del presupuesto anual, alguna cantidad concreta de dinero propio o en colaboración con otras empresas e instituciones, etc.)

Asimismo, **se adjunta una tabla en la que se recogen las Áreas de medición en investigación y los respectivos indicadores** -podemos entender- que se pretenden utilizar para analizar el progreso en las publicaciones científicas. Es una tabla correcta y en la que se tiene en cuenta el tipo de marcadores ordinarios para la finalidad perseguida. Sin embargo, no se alude al punto de partida que existe respecto de los distintos indicadores que se van a medir ni se definen estrategias para estimular el impulso de este tipo de investigación. Además, resultaría necesario establecer objetivos concretos tanto globales, como individuales.

Aunque la información relativa al **Personal Docente e Investigador (PDI)** no se ubica en el apartado relativo a la programación plurianual de la actividad investigadora, por la estrecha vinculación que tiene con la investigación que pueda realizarse en la institución, debemos descender

al examen del perfil investigador del personal docente del centro. A tal efecto, en el apartado 4 de la Memoria se aporta una relación detallada del claustro de profesores disponible y necesario para cada uno de los Títulos que pretenden impartirse a través del CEG.

Se trata de estimaciones numéricas, cuantitativas que se ponen en relación con el total de las titulaciones que tiene previsto ofertar el CEG y el calendario de implantación que desea seguirse. En este sentido, se señala con acierto que "Las necesidades de claustro son proporcionales al número de grupos en los que se impartirá docencia en el Centro adscrito, respetando en todo momento las diferentes categorías docentes, de acuerdo con lo previsto en el art. 5.5 del RD 420/2015 con relación a los requisitos del profesorado de los centros adscritos, que a estos efectos remite expresamente al contenido de lo dispuesto en el art. 7.3 del mismo Real Decreto". Únicamente se menciona el número de profesores con los que se ya se cuenta para las disciplinas vinculadas a las diferentes titulaciones, los que tienen el grado de doctor, los que cuentan con alguna acreditación y para qué figura. En esos cuadros se observa que hay muy pocos profesores a TC y que la inmensa mayoría están contratados a TP. Una investigación de calidad requiere personal a TC y con dedicación exclusiva.

En el listado general de profesores que se aporta (pp. 36 y ss.) no se indica qué dedicación tienen, a tiempo completo o parcial. Algunas áreas de conocimiento no son correctas, observándose errores en la asignación de algunas áreas a determinados profesores cuando son docentes de un área diferente. En muchos casos son abogados en ejercicio, profesores en otros centros u universidades, letrados de distintas instituciones, etc. En todos esos casos debe indicarse que son profesores a tiempo parcial.

La única mención que se hace a resultados ya tangibles en materia de investigación por parte del personal disponible es que, por un lado, se ha fomentado la contratación de profesores doctores, y por otro, que se cuenta con una "experiencia dilatada en la producción científica y en la vanguardia de las ciencias". En este sentido, se dice que "han publicado diversas monografías, capítulos de libros, artículos indexados en los más prestigiosos rankings de calidad, comunicaciones a diferentes Congresos, etc. Además, nuestros profesores participan en proyectos de investigación competitivos a nivel nacional, en grupos de investigación para diferentes Ministerios en proyectos estatales de excelencia; en grupos de innovación docentes aprobados por diferentes universidades; o llevan a cabo la dirección de tesis doctorales, en colaboración con diferentes universidades".

Sin embargo, no aparecen datos concretos sobre este aspecto:

- a) no se explica si hay algún tipo de evaluación de la investigación,

b) no se informa sobre si se han obtenido sexenios (están adscritos a una Universidad (Nebrija) y podrían solicitarlos. Se trata de un requisito necesario para poder evaluar la capacidad investigadora de los docentes, y que debe ser un elemento a partir del cual establecer unos objetivos concretos de resultados de investigación para el PDI del centro.

c) no se explica si ya participan en algún proyecto de investigación (solo se dice, como vimos, que el Centro se sumará a tres contratos de transferencia de conocimiento, pero tras el proceso de adscripción. Se supone que son contratos de la UEM).

En conclusión, analizada la información desde la perspectiva de la evaluación de la actividad investigadora, la realidad es que no se han aportado datos suficientes para acreditar que el PDI del centro ha venido desarrollado una labor investigadora suficiente.

La Memoria menciona que el CEG cuenta con una revista en el ámbito de **alumni Garrigues: "Asocia"**. La revista cuenta con 46 números publicados y en ella se editan artículos técnicos y entrevistas con destacados personajes del entorno empresarial o institucional, además, tiene un amplio espacio reservado para la difusión de los actos o actividades de la Asociación y para las noticias relativas a la trayectoria profesional de los alumnos del Centro de Estudios Garrigues. Sin cuestionar la calidad de la revista se aprecia que la publicación no acredita cumplir con los criterios de impacto que se evalúan en las revistas científicas; no está indexada en bases de referencia para la difusión de los resultados de la investigación más reconocidos (ej: WoS o SCOPUS); y la publicación parece haberse interrumpido puesto que el último número se publicó en el año 2018.

En el marco de la **difusión y divulgación de los resultados** de la investigación se destaca la existencia de un blog. Esta herramienta es interesante y, en efecto, puede contribuir a promover la difusión de investigaciones en curso de realización, si bien como elemento complementario de segundo orden, no pudiendo considerarse un vehículo de primer orden para acreditar la apuesta por una actividad investigadora de excelencia.

Se mencionan iniciativas que pueden tener cierto interés para estimular el aprendizaje, la implicación y la excelencia en el alumnado como son:

a) el Premio Jóvenes Juristas que se convoca anualmente para estudiantes de último año de Grado;

b) el Premio The Young Excellence Challenge que se convoca con el fin de atraer futuros alumnos con talento, fomentar el trabajo en equipo e incentivar la excelencia en la investigación jurídica.

c) diversas iniciativas que se desarrollan durante el curso académico con alumnos para promover soluciones innovadoras a los

problemas y retos actuales: competiciones como Legal Essay Competition, Moot Court, concursos de debate y oratoria, etc.

Nuevamente, sin cuestionar la bondad de todas estas actividades, lo cierto es que se trata de iniciativas más vinculadas a los alumnos, ligadas a la docencia o el aprendizaje que de auténticas actividades de naturaleza netamente investigadora.

En cuanto a los Indicadores para infraestructuras, la información aportada por la solicitante en este punto se focaliza en la descripción del espacio físico existente para desarrollar su actividad universitaria y se afirma que el CEG cuenta con las infraestructuras necesarias para continuar con la actividad pretendida, sin perjuicio de que se busque seguir creciendo.

En lo que se refiere a los laboratorios de investigación, se alude a que pueden albergar a 37 usuarios según los módulos mínimos previstos en el Real Decreto 420/2015 y que serían superiores a los 27 profesores equivalentes en dedicación a tiempo completo que se prevé participen en actividades de investigación en el Centro. No se entiende bien a qué se refiere esta ratio y, en todo caso, debería especificarse qué profesores tienen actividad investigadora, con independencia de su dedicación. Se entiende que todos los que tengan actividad investigadora deberían poder utilizar los laboratorios.

La Biblioteca es la propia de la Universidad Europea de Madrid del campus de Alcobendas y que se comparte con el Centro. En la Biblioteca está un Centro presencial y virtual de Recursos para el Aprendizaje, la Investigación y la Innovación (CRAI), como pieza clave en todos los procesos de formación integral y actividad docente e investigadora.

En suma, la información que se presenta es insuficiente como para poder considerar adecuadamente cumplidas las exigencias que establece el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Real Decreto 420/2015. Por ello, no es posible otorgar una evaluación positiva salvo que, en su caso, se complete la información suministrada.

Conforme a lo previsto en el art. 6.2 b) del RD 420/2015, dentro de la programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales ofertadas, en un plan plurianual de investigación debería figurar como mínimo información detallada, con objetivos cuantificables, sobre las siguientes estrategias:

a) para la incorporación de talento científico,
b) para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas.

c) para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional,

d) para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i.

Asimismo, sería conveniente, para poder valorar la viabilidad de la programación plurianual, que se informase sobre la actividad investigadora desarrollada durante los últimos años por el profesorado que presta sus servicios en el Centro.

Por ejemplo, convendría completar la información suministrada de manera que al final se contengan en la memoria los siguientes datos (algunos de los cuales sí están reflejados en la documentación, pero otros no):

a) El número total de PDI, indicando si son doctores o no, si poseen alguna acreditación (indicando a qué figura concreta de profesorado), y el grado de dedicación.

b) Información sobre la actividad investigadora realizada por el PDI y resultados concretos de la misma:

1) Trabajos publicados, con indicación de las revistas, libros, o monografías, capítulos de libro, señalando también sus indicios de calidad.

2) La participación en Congresos nacionales e internacionales, como ponente o comunicante.

3) La organización de Congresos por el PDI.

4) La participación en Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas, regionales, nacionales o internacionales.

5) Los Grupos de Investigación que existan.

c) Previsión de una unidad académica o de investigación que controle la actividad investigadora del centro y el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.

Por último, se valorarán las actuaciones que se estén realizando o se tengan programadas en relación con aspectos como:

- La política de relaciones institucionales nacional e internacional para establecer convenios de colaboración con universidades, así como con instituciones de carácter privado, con el fin de impulsar las acciones de investigación y/o movilidad previstas.

- La vinculación institucional con centros de reconocido prestigio y el establecimiento de convenios de colaboración ya existentes o la previsión de creación de los mismos.

- La promoción económica y administrativa para facilitar la consecución de proyectos y el acceso a los mismos, señalando las estrategias de financiación y de participación.

- Las estrategias previstas para promover la investigación y proporcionar soporte a los investigadores, tales como ayudas para las

acciones de movilidad destinadas a estudiantes de posgrado y profesorado, y mecanismos para incentivar la producción científica.

- El establecimiento de acuerdos de movilidad privados a través de la firma de convenios de colaboración de carácter privado con otras universidades o instituciones nacionales o internacionales, así como la participación en programas de movilidad públicos sustentados en iniciativas de carácter europeo como el Programa Erasmus+.

- La existencia o previsión de Cátedras con organizaciones empresariales o asociaciones profesionales en apoyo de la investigación académica y la formación.

- La modulación de la carga docente en función de los resultados en investigación o el reconocimiento de sexenios.

- Los indicadores que se establecerán para la evaluación de los resultados de investigación.

- La incorporación de profesores visitantes que colaboren en actividades de formación del profesorado; en este sentido, será necesario describir el perfil de dicho profesorado.

- Las acciones de difusión de la actividad investigadora prevista.

- La realización de actividades de investigación en colaboración con centros de doctorado e investigación, cátedras, laboratorios e institutos.

- La realización de actividades como seminarios, congresos y foros.

- La Interacción de grupos de investigación.

- La participación de expertos externos, españoles y extranjeros, en las actividades de investigación.

- Actuaciones previstas para el futuro reconocimiento de sexenios de investigación.

- La existencia de una revista propia.

- La dotación de los recursos materiales y medios necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad de investigación.

- La previsión de creación de un programa doctorado.

En definitiva, con los datos suministrados, no le es posible a esta Comisión otorgar una evaluación positiva del trámite solicitado salvo que, en su caso, se complete la información en los términos expuestos.

En Madrid, a 25 de junio de 2021,

D. Federico Morán

Director de la Fundación para el Conocimiento madrimasd.